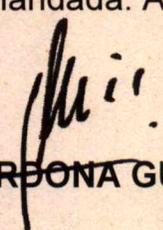


INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez, que transcurrió el término respectivo de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados que ordena el art. 108 de CGP, con respecto a la parte demandada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 15 de 2024.


ALVARO A. CARBONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 00175
RAD. 2018-00013

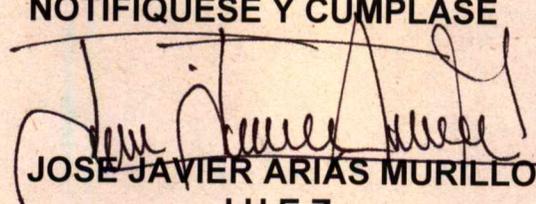
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida-Valle del Cauca, febrero 15 de 2024

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los arts. 48 núm. 7, 108 y 293 del CGP, además del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; se considera agotada la inclusión en el Registro Nacional de procesos de la parte demandada; por lo que procederá a designar Curador Ad-Litem para la debida representación de la misma, dentro de las presentes diligencias que contienen proceso VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-, promovido por MARIA DEL MAR PATIÑO RAMIREZ, contra SOLEDAD AGREDO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Para tal efecto se designa como CURADOR AD-LITEM al abogado LUIS FERNANDO RAMIREZ HERRERA, luisf.ramirez.h.grupolegal@outlook.com, Cel. 321-8754000), tomado del turno que le corresponde en la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Despacho; quien deberá asumir el cargo y recibir notificación del auto proferido el 04 de JULIO del año 2018, por medio del cual se admitió la demanda de pertenencia, y se dispuso la notificación del mismo a la parte demandada una vez vencido el término de emplazamiento.

Se fijan como gastos de la curaduría la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000), que serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

